



G.R.I.	
REG. N°	
EXP. N°	6305447



Gobierno Regional Junín

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N°408 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 02 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 317-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1689-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de junio de 2025; Carta N° 046-2025-EAMM-CO de fecha 30 de junio de 2025; Informe Técnico N° 046-2025-EAMM-CO de fecha 30 de junio de 2025; Carta N° 0144-2025-CSE-RL de fecha de recepción 11 de junio de 2025; Carta N° 0144-2025-CSE/MEPC de fecha de recepción 11 de junio de 2025; Carta N° 109-2025-CLO de fecha de recepción 06 de junio de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRJ/GGR, de fecha 21 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 09 de mayo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Estos constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA OROYA, suscribieron el Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, con fecha 14 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN". con CUI N° 2273073, por el monto de S/ 25,413,754.95 y por un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 14 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI- JUNÍN", ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de 59 días calendario y un presupuesto total de S/ 258,457.47 y un porcentaje de incidencia de un 1,02%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRJ/GGR, de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 14 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", con CUI N° 2273073, siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 14, por el monto total de S/ 258,457.47, con una incidencia de 1.02%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 230-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNIN/GRI. Asimismo en su Artículo Cuarto se remite los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se precalifique y deslinde las responsabilidades a quienes corresponda;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 109-2025-CLO de fecha de recepción 06 de junio de 2025, la Representante Legal del Consorcio la Oroya, remite a la Supervisión de la Obra, el expediente con la solicitud de ampliación de plazo N° 26, suscrito por el Residente de Obra, en el que indica que a lo largo del análisis se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución Contractual Vigente, entre el 22-05-2025 hasta el 06-09-2025, en un tiempo y plazo totalmente distintos al originalmente programado, por el plazo que se requiere para ejecutar las actividades adicionales correspondientes a la Prestación Adicional N° 14, sin embargo como también se ha dicho el plazo de la ampliación solicitada se mide desde el 12-06-2025 un día después de la finalización del plazo vigente hasta el 06-09-2025 fecha en que de acuerdo al programa vigente afectado por la ejecución del adicional de obra N° 14 resulta ser el fin de la ejecución de este adicional y de la obra en su conjunto; por lo señalado es imprescindible la aprobación de ochenta y siete (87) días calendario para la terminación de los trabajos de la obra y alcanzar la meta de la obra principal y el reconocimiento del pago de los mayores gastos generales y costos directos;

Que, con Carta N° 0144-2025-CSE-RL de fecha de recepción 11 de junio de 2025; El Representante Legal del Consorcio Supervisor Educativo, remite a la Entidad la Carta N° 0144-2025-CSE/MEPC suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual concluye que el Contratista ha cumplido con el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y ha cuantificado en 87 días calendario la ampliación de plazo N° 26 solicitada, comprendidos entre el 12/06/2025 hasta el 06/09/2025 (87 días calendario), el 22/05/2025 la Entidad notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRJ/GGR – aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 – media tensión (59 días calendario), Por ello la supervisión concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 26 por 87 días calendario desde el 12/06/2025 hasta el 06/09/2025, es parcialmente procedente, dando la conformidad a la ampliación de plazo N° 26 por 59 días calendario desde el 23/05/2025 hasta el 20/07/2025 por ejecución de la prestación adicional N° 14 – media tensión;

Que, con Informe Técnico N° 1689-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 30 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 046-2025-EAMM-CO de fecha 30 de junio de 2025 y al Informe Técnico N° 046-2025-EAMM-CO emitido por el Coordinador de Obra; declara procedente la ampliación de plazo N° 26 por 59 días calendario, determinando lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS:

(…)

En definitiva, en el marco de los contratos de ejecución de obra celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, en caso el supervisor o inspector de obra, según corresponda, ni la Entidad, se pronuncien dentro del plazo de veinte (20) días hábiles el supervisor o inspector tiene cinco (5) días hábiles para presentar su informe expresando su opinión y remitirlo a la Entidad y al contratista, luego, la Entidad tiene quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de este informe o del vencimiento del plazo para su presentación de presentada la solicitud de ampliación de plazo, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, en el presente caso mediante Resolución Gerencial General Regional N°086-2025-GRJ-GGR, el Gobierno Regional de Junín, aprueba el expediente técnico y la ejecución de la Prestación Adicional N° 14

Es así que, mediante **asiento N°659**, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el contratista hace la siguiente anotación:

“Se hace constar que en la fecha al promediar las 15.50 horas vía email se ha recibido de la Entidad la CARTA N°141-2025-GRJ/GRI, notifica al contratista la Resolución Gerencial Regional N°086-2025-GRJ/GGR, con que aprueban el Expediente Técnico y la ejecución de la





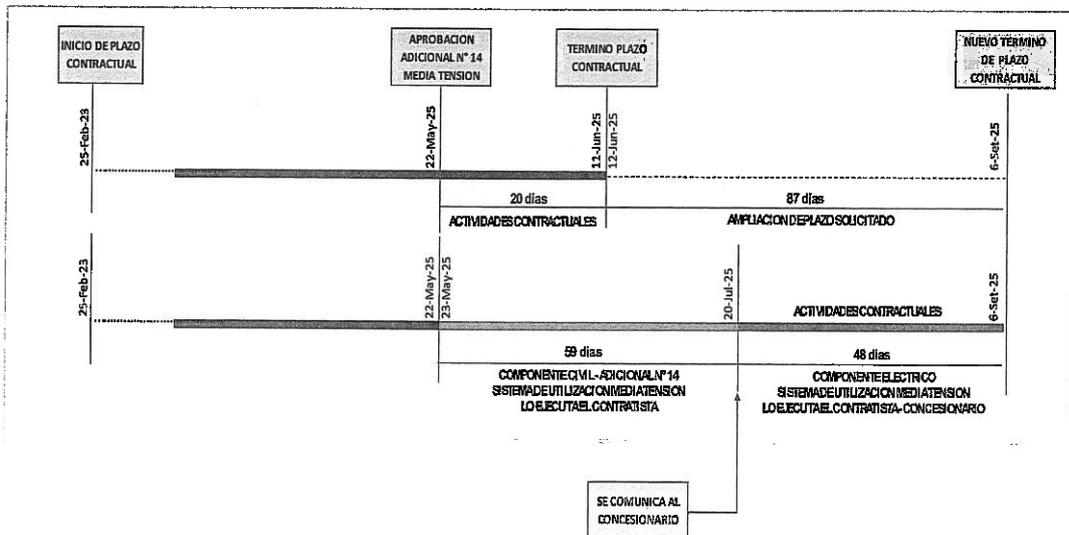
Gobierno Regional Junín

Prestación Adicional de Obra N° 14 componente civil del sistema de utilización de media tensión, entre el 22-05-2025 al 20-07-2025, y luego la ejecución de partida contractual que forma el componente eléctrico del sistema de utilización de media tensión, por 48 días calendaris lo que conlleva al termino de ejecución de obra el 06.09.2025, lo que un plazo muy posterior a la fecha de terminación de plazo de ejecución contractual vigente al 11-06-2025 decir ochenta y siete (87) días calendario de haberse vencido el plazo vigente, es imprescindible un plazo adicional para su ejecución, hecho que CONLLEVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, en tal sentido, se requiere UN PLAZO ADICIONAL DE OCHENTA Y SIETE (87) días CALENDARIOS, para su ejecución y culminación de la obra, alcanzando el objetivo de la Obra Principal y del Contrato de Obra, los días de ampliación de plazo solicitados, se computan desde el día después de haber finalizado el plazo vigente al 11-06-2025 (12-06-2025) hasta el 06-09-2025 fecha en que de acuerdo a la programación vigente afectada por el plazo de ejecución del adicional de obra N°14 que se adjunta en el presente expediente resulta como fin de los trabajos de este adicional y de obra en su conjunto



ITEM	DESCRIPCION	FECHAS
1	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO VIGENTE	11-06-2025
2	FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 14	22-05-2025
3	FECHA DE CESE DE LA CAUSAL (FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 14).	22-05-2025
4	FECHA DE TERMINACIÓN DEL ADICIONAL N° 14 Y LA OBRA EN SU CONJUNTO, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 14	06-09-2025
4	NUMERO DE días DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (4 - 1)	87 DC

Por las consideraciones expuestas, y el amparo de lo establecido en el Artículo 197, inciso a), Artículo 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar al Contratista Ochenta y siete (87) días calendaris de ampliación de plazo de ejecución contractual, en razón que se ha cumplido y demostrado que esta ha sido la cantidad de días que han afectado la Ruta Crítica del Programa de ejecución de Obra Vigente, habiendo variado las condiciones contractuales originales conocidas y aceptadas por las partes y este plazo resulta imprescindible para lograr el objeto de la Obra Principal.





Gobierno Regional Junín



Se ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio y fin de la causal de la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N°109-2025-CLO el CONSORCIO LA OROYA, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la Sr. Mariela Tokohiza Ruiz, en su calidad de Representante Legal del Consorcio la Oroya, realiza la entrega del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°26, quien concluye:

"Conclusión:

Consideramos que a lo largo del presente expediente, paso a paso se ha demostrado la Afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Contractual Vigente, entre el 22-05-2025 hasta el 06-09-2025, en un tiempo y plazo totalmente distintos al originalmente programado, por el plazo que se requiere para ejecutar las actividades adicionales correspondientes a la Prestación Adicional N° 14, sin embargo, como también se ha dicho el plazo de ampliación solicitado se mide desde el 12-06-2025 un día después de la finalización del plazo vigente hasta el 06.09.2025 fecha en que de acuerdo al programa vigente afectado por la ejecución del adicional de obra N° 14 resulta ser el fin de la ejecución de este adicional y de la obra en su conjunto, situación que afecta totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución Contractual, el avance de la obra, genero atraso de obra que no es de responsabilidad del Contratista, constituye una riesgo para la terminación de los trabajos de la obra en el plazo establecido y constituye una circunstancia de ampliación de plazo de ejecución contractual.

*Por lo señalado, es imprescindible la aprobación un tiempo adicional de **Ochenta y siete (87) días calendario para la terminación de los trabajos de la obra** y alcanzar la meta la Obra Principal y del Contrato de Obra, y el **reconocimiento del pago de los Mayores Gastos Generales y Mayores Costos Directos correspondientes.***

Asimismo, mediante CARTA N°0144- 2025-CSE-RL, de fecha 11 de junio del 2025, suscrito por el Sr. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la entidad el pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N°26.

En ese orden, mediante Carta N°0144-2025-CSE/MEPC, de fecha 11 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°26, Derivado del adicional de obra N°14; quien a la vez adjunta el Informe Técnico N°085-2025-CSE/MEFC.

La presente ampliación de plazo está debidamente justificada en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados de la Prestación Adicional N°14, media tensión a partir del 23-05-2025, en un periodo totalmente fuera del plazo programado, razón por la cual es imprescindible un plazo adicional para su ejecución.

Este hecho, escapa a la voluntad y responsabilidad del contratista, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancias de ampliación de plazo, tipificada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

Que, el 22-05-2025 se le notifica con CARTA N°141-2025-GRJ/GRI, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°086-2025-GRJ/GGR con la que la entidad autoriza la ejecución de la Prestación del Adicional N° 14 por media tensión que corrigen las deficiencias del Expediente Técnico.

También se verifico que la ampliación de plazo tiene su origen en, la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación Adicional N°14, sobre media tensión, cuyo Expediente Técnico fue aprobado el 22 de mayo del 2025 y con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°286-2025-G.R.-JUNIN/GRI

Este hecho, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Art. 197 del RLCE.

Conforme a lo indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable a la Obra, se establece que:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra,





Gobierno Regional Junín

el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En ese sentido, mediante Carta N°144-2025-CSE/MEPC, de fecha 11/06/2025, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°26, derivado del Adicional de Obra N°14, quien a su vez adjunta el Informe Técnico N°085-2025-CSE/MEPC.

A partir de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución Vigente, y los Metrados del Presupuesto Adicional N°14, se obtuvo el tiempo de ejecución de cada partida, los que permitieron la elaboración del programa de ejecución de la Prestación Adicional N°14, en el plazo de ejecución Implementación de media tensión por 59 días calendarios y así se aprobó en la Resolución Gerencial General Regional N°086-2025-GRJ/GGR notificado al contratista el 22-05-2025 sin embargo se respeta la programación presentada por el Contratista en la Solicitud de Ampliación de Plazo N°26 derivado del adicional N°14, sobre Media Tensión, programación que consideran 59 días calendarios para la ejecución.

*"La Supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°26, derivado del adicional de obra N°14, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio la Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°26 derivado del Adicional de obra N°14, invocado como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.***

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°26, por 59 días calendario, plazo que el jefe de supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud de Ampliación de Plazo N°26 y que tiene un plazo de Cincuenta y Nueve (59) días calendario para la ejecución.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es pertinente que, en consideración lo dispuesto por el Consorcio Supervisor Educativo, puesto que, desde su análisis, aprueba y autoriza 59 días calendario de ampliación de plazo, para la ejecución del adicional N°14, respecto a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°086-2025-GRJ/GGR.

CONCLUSIONES:

- ⊕ Se concluye que el Contratista ha cumplido con el artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Procedimiento de Ampliación de Plazo al registrar en el Cuaderno de Obra el 22/05/2025 mediante Asiento N° 659 el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista en la ejecución de obra.
- ⊕ Se concluye que se ha cumplido con el artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando indica "... el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad." El Contratista cuantifica en 87 días calendario la ampliación de plazo N°26 solicitada comprendidos entre el 12/06/2025 hasta el 06/09/2025 (87 días calendario), el 22/06/2025 la Entidad notifica la Resolución Gerencial General Regional 086-2025-GRJ/GGR con la que el Gobierno Regional de Junín aprueba el expediente técnico y el plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 14 – Media Tensión (59 días calendario) aprobada por la Entidad, el Contratista indica que la





Gobierno Regional Junín

causal termina el 22/05/2025 con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional 086-2025-GRJ/GGR, la Resolución fue notificada el 22/05/2025, el Contratista cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión.

- ✦ De acuerdo al Informe Técnico N°085-2025-CSE/MEPC de la Supervisión el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya otorga la conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°26 por 59 días calendarios desde el 23/05/2025 hasta el 20/07/2025 por la ejecución de la prestación adicional N°14 – Media Tensión.
- ✦ La Supervisión de Obra concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 26 por 87 días calendario, desde el 12/06/2025 hasta el 06/09/2025, por ejecución de la prestación adicional N° 14 – Media Tensión es parcialmente procedente.
- ✦ **El pronunciamiento de la supervisión es aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°26 por 59 días calendarios desde el 23/05/2025 hasta el 20/07/2025, por la ejecución de la prestación adicional N°14 – media tensión.**
- ✦ El Coordinador de Obra en mérito al Informe Técnico N°085-2025-CSE/MEPC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, remite su **OPINIÓN FAVORABLE** a la procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 26.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 317-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 02 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 26, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 26 por 59 días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", al cumplir con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, en atención a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO LA OROYA, en su calidad de contratista de la obra, solicitó la Ampliación de Plazo N° 26. Esta solicitud se fundamentó en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14, la cual comprende la media tensión. Dicha prestación adicional fue debidamente aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRJ/GGR, y su causal se enmarca en lo previsto por el literal b) del Artículo 197 del Reglamento ("Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"). Al respecto, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento, el Supervisor de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO) emitió pronunciamiento favorable a una ampliación por cincuenta y nueve (59) días calendario, lo cual fue corroborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 1689-2025-GRJ/GRI/SGSLO. Tras una exhaustiva verificación técnica de la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el cálculo pormenorizado de las duraciones de las partidas correspondientes específicamente a la ejecución de los trabajos de la prestación adicional de media tensión, se determinó que el plazo adicional técnicamente justificado asciende a cincuenta y nueve (59) días calendario. Por consiguiente, se ha configurado la causal invocada y se han cumplido todas las exigencias de justificación técnica y procedimental establecidas en la normativa vigente;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determinó la procedencia de la ampliación de plazo N° 26 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA





Gobierno Regional Junín

OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN" con CUI N° 2273073. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 26 por cincuenta y nueve (59) días calendario al Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN" con CUI N° 2273073, solicitada por el CONSORCIO LA OROYA, la misma que se computará desde el 23 de mayo de 2025 y culminará el 20 de julio de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1689-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante y los posibles responsables de la actualización del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y al Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante; conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2025-GRJ/GGR de fecha 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio la Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 JUN 2025


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL